

**RESOLUCIÓN N°**

**399/2017**

Montevideo, **30 ENE 2017**

**VISTO:** La solicitud de operar en el régimen de documentación fiscal electrónica formulada por el contribuyente AGRO XXI S.R.L., RUC N° 15.024234.0019;

**RESULTANDO:** I) Que la Resolución N° 798/2012 de fecha 8 de mayo de 2012 y modificativas establecen las condiciones que regulan el régimen de los comprobantes fiscales electrónicos;

II) Que el solicitante se ha postulado como emisor electrónico y verificó el cumplimiento de las condiciones necesarias para ingresar al referido régimen;

III) Que el contribuyente ha cumplido satisfactoriamente con el proceso de postulación y certificación que lo habilita para ser emisor de los siguientes comprobantes fiscales electrónicos: e-Ticket, Nota de Crédito de e-Ticket, Nota de Débito de e-Ticket, e-Factura, Nota de Crédito de e-Factura, Nota de Débito de e-Factura, e-Remito, e-Resguardo;

IV) Que el compareciente ha declarado que cumple con los requisitos técnicos dispuestos para operar en el sistema de facturación electrónica;

**CONSIDERANDO:** Conveniente incluir al solicitante en la nómina de contribuyentes comprendidos en el régimen de documentación fiscal electrónica;

**ATENTO:** A lo expuesto,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

- 1º) Autorízase al contribuyente AGRO XXI S.R.L., RUC N° 15.024234.0019 como emisor electrónico, a partir del primer día del mes siguiente de dictada la presente Resolución.
- 2º) Autorízase al contribuyente mencionado en el numeral anterior como emisor de los comprobantes fiscales electrónicos que se detallan:
  - e-Ticket
  - Nota de Crédito de e-Ticket
  - Nota de Débito de e-Ticket
  - e-Factura
  - Nota de Crédito de e-Factura
  - Nota de Débito de e-Factura
  - e-Remito
  - e-Resguardo

---

3º) Notifíquese y cumplido archívese.

El Director General de Rentas

Lic. Joaquín Serra